

0. Disposiciones Estatales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EDICTO de 19 de diciembre de 2000, sobre Cuestión de Inconstitucionalidad número 4573-2000.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 19 de diciembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 4573-2000 planteada por la Sala de lo Contencioso-Adminis-

trativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley de Extremadura 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica, por presunta vulneración del art. 24.1 de la Constitución Española.

Madrid, a 19 de diciembre de 2000.

EL SECRETARIO DE JUSTICIA
(Firmado y rubricado)

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 27 de diciembre de 2000, por la que se desarrolla el programa de la contratación indefinida por las Pequeñas y Medianas Empresas, Empresas de la Economía Social y otras entidades privadas de Extremadura para el año 2000, aprobado por Decreto 217/2000, de 10 de octubre.

El Decreto 217/2000, de 10 de octubre (D.O.E. 26-10-2000), por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las Pequeñas y Medianas Empresas, Empresas de la Economía Social y otras entidades privadas de Extremadura, contempla la necesidad de desarrollar mediante Orden de la Consejera de Trabajo los colectivos prioritarios que serían objeto de atención anualmente por este programa de subvenciones, así como las cuantías de ayuda que corresponderían a los beneficiarios de las mismas. También el mencionado Decreto atribuye la potestad a la Consejera de Trabajo de regular mediante Orden los modelos oficiales de solicitud y la documentación que debe acompañarse para determinar el derecho a la subvención.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispues-

to en el artículo 1 y en la Disposición Final Primera del Decreto 217/2000, de 10 de octubre, así como en el artículo 55 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Los colectivos prioritarios de especial atención y las cuantías de subvención que regirán para las contrataciones y transformaciones iniciadas durante el año 2000, a los que sea de aplicación el Decreto 217/2000, de 10 de octubre, serán los siguientes:

1.—Los contratos indefinidos iniciales a tiempo completo o parcial, incluidos los fijos discontinuos, darán derecho a las siguientes ayudas, calculadas sobre la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes:

a) Jóvenes desempleados menores de treinta años: 20 por 100 durante el periodo de 36 meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.

b) Desempleados inscritos ininterrumpidamente en la oficina de empleo durante doce o más meses: 50 por 100 durante el primer año de vigencia del contrato; 45 por 100 durante el segundo y tercer año de vigencia del mismo.

c) Desempleados mayores de cuarenta y cinco años: 50 por 100

durante el primer año de vigencia del contrato; 45 por 100 durante el resto de la vigencia del mismo.

d) Mujeres desempleadas, cuando se contraten para prestar servicios en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino, de acuerdo a la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de septiembre de 1998, que reúnan el requisito de permanecer inscritas ininterrumpidamente en la oficina de empleo, por un periodo mínimo de doce meses, o bien sean mayores de cuarenta y cinco años: 60 por 100 durante el primer año de vigencia del contrato; 55 por 100 durante el segundo y tercer año de vigencia del mismo. Si no reunieran alguno de los requisitos anteriores, la subvención será del 35 por 100 durante los doce primeros meses de vigencia del contrato y del 30 por 100 durante el segundo y tercer año de vigencia del mismo.

e) Mujeres desempleadas jóvenes menores de 30 años, que no corresponda su inclusión en la letra d) de este apartado: 25 por 100 durante el periodo de 36 meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.

f) Mujeres desempleadas mayores de 45 años o mujeres desempleadas inscritas ininterrumpidamente en la oficina de empleo durante un periodo mínimo de doce meses, que en ambos casos no corresponda su inclusión en la letra d) de este apartado: 60 por 100 durante el primer año de vigencia del contrato; 55 por 100 durante el segundo y tercer año de vigencia del mismo.

g) Desempleados perceptores del subsidio por desempleo a favor de los trabajadores incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social que, a su vez, estén incluidos en alguno de los colectivos a que se refieren las anteriores letras a), b), c) o d) anteriores de este apartado: 90 por 100 durante el primer año de vigencia del contrato; 85 por 100 durante el segundo y tercer año de vigencia del mismo.

h) Contratación del primer empleado, incluido en alguno de los colectivos a que se refiere las anteriores letras a), b), c) o d) de este apartado, por parte de los trabajadores incluidos en el campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, dados de alta en el mismo, al menos, desde el 1 de enero de 1999, que no hayan tenido asalariados a su cargo para el desempeño de su actividad profesional en los doce meses anteriores a la contratación: 60 por 100 durante el primer año de vigencia del contrato y 55 por 100 durante el segundo y tercer año de vigencia del mismo, si el trabajador contratado es un desempleado mayor de cuarenta y cinco años o desempleado inscrito ininterrumpidamente en la oficina de empleo durante un periodo mínimo de doce meses;

35 por 100 durante el primer año de vigencia del contrato y 30 por 100 durante el segundo y tercer año de vigencia del mismo, si el trabajador contratado es un desempleado menor de treinta años, o una mujer en una profesión u ocupación con menor índice de empleo femenino, no incluida en las condiciones anteriormente expresadas en esta misma letra h).

i) Trabajadores desempleados en situación de exclusión social, acreditada por los correspondientes Servicios Sociales: Perceptores de rentas mínimas de inserción, jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta procedentes de instituciones de protección de menores, personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social: 65 por 100 durante el periodo de los treinta y seis meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.

j) Trabajadores desempleados con discapacidad, acreditada con un mínimo del 33 por ciento de minusvalía por los correspondientes servicios de valoración: 75 por 100 durante el periodo de los treinta y seis meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.

2. La transformación en indefinidos a tiempo completo de los contratos de aprendizaje, prácticas, formación y de relevo que estén vigentes el 1 de enero de 2000: 20 por 100 durante el periodo de los treinta y seis meses siguientes al inicio de la vigencia del nuevo contrato, calculado también sobre la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes. Los contratos de prácticas y de relevo celebrados inicialmente a tiempo parcial podrán ser subvencionados si se transforman en indefinidos a tiempo parcial siempre que la jornada del nuevo contrato indefinido sea como mínimo igual a la del contrato de prácticas de relevo que se transforma.

ARTICULO 2.º

1. Las solicitudes de subvención se presentarán de acuerdo al modelo oficial que figura en el Anexo I de esta Orden. Por su parte, las solicitudes semestrales de liquidación parcial se presentarán, por los interesados para el cobro de la subvención, conforme al modelo oficial que figura en el Anexo II de esta Orden.

2. Junto a la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. y del N.I.F. o del C.I.F. del empleador, según sea persona física o jurídica respectivamente. En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, fotocopia compulsada del D.N.I. del representante y documento que acredite el poder de representación ante la Administración (Poder

bastanteado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación).

b) Fotocopia compulsada del D.N.I. y del N.I.F. del trabajador o trabajadores contratados por los que se solicita la subvención.

c) Fotocopia de contrato o contratos indefinidos, registrados por la correspondiente oficina de empleo, por los que se solicita la subvención. En caso de transformaciones de contratos temporales en indefinidos, deberá adjuntarse además fotocopia del anterior contrato temporal y de sus prórrogas si la hubiere.

d) Fotocopia del último boletín de cotización por bonificaciones a la Seguridad Social (TC-2/1) donde se acredite que se beneficia de las ayudas estatales por contratación indefinida.

e) Informe original de la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la Vida Laboral de cada trabajador por el que se solicita la subvención.

3. En todo caso, deberán quedar acreditados los siguientes datos:

a) Que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligacio-

nes con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

b) Que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas.

c) Que el beneficiario no tiene deudas exigibles con la Administración de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los datos a los que se refieren los apartados a), b) y c) de este punto 3 serán solicitados por la Consejería de Trabajo de los organismos competentes, previa autorización del solicitante expresada en el modelo de solicitud. Una vez recibidos tales datos, se dará cuenta de los mismos al interesado para su conocimiento.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de diciembre de 2000.

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE UBEDA

ANEXO I

Consejería de
Trabajo

JUNTA DE EXTREMADURA

*Dirección General de Empleo
y Formación Ocupacional*

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA
DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS**

SOLICITUD POR:

(Marcar con una X el recuadro correspondiente)

Contratación inicial:	<input type="checkbox"/>
Transformación:	<input type="checkbox"/>
Cambio de titularidad (1):	<input type="checkbox"/>

Número de Expediente de la subvención:

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA:

Nombre de la empresa solicitante (apellidos y nombre, si es persona física):

N.I.F. / C.I.F.: N.A.S.S. / N.I.S.S.:

Domicilio (Calle/plaza): Número: Piso: Esc: Puerta:

Código Postal: Localidad:

Provincia: Teléfono: Fax:

REPRESENTANTE LEGAL:

Apellidos y nombre:

N.I.F.: Teléfono de contacto:

DATOS DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA:

Tipo de actividad: Epígrafe I.A.E.:

Centro de trabajo donde presta servicios el trabajador por el que se solicita la subvención:
 Domicilio (calle/plaza): Número: Código Postal:

Localidad: Provincia:

Firma: _____

Proyecto cofinanciado por la U.E.
Fondo Social Europeo



**Consejería de
Trabajo**

JUNTA DE EXTREMADURA

*Dirección General de Empleo
y Formación Ocupacional*

DATOS BANCARIOS:

Nombre de la entidad bancaria:																								
<input type="text"/>																								
Sucursal:								Domicilio (Calle/plaza):										Número:						
<input type="text"/>								<input type="text"/>										<input type="text"/>						
Código Postal:					Localidad:										Provincia:									
<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>					<input type="text"/>										<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>									
Número de cuenta bancaria (Código Cuenta Cliente):																								
<input type="text"/>																								

DECLARACIONES RESPONSABLES:

El solicitante declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos expresados, así como:

- Que no ha reducido la plantilla de trabajadores fijos de la empresa en el año anterior a la fecha de contratación.
- Que ninguno de los trabajadores contratados por los que se solicita subvención en virtud del presente Decreto ostenta relación como cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario, administradores, apoderados o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de la empresa o entidad, ni se contrata a ninguno de estos cargos, ni a socios de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica, así como tampoco a los socios que posean al menos la tercera parte del capital social.
- Que en los doce meses anteriores la empresa no ha extinguido, por despido declarado improcedente, contratos subvencionados al amparo del presente Decreto o de los Decretos 92/1996 de 4 de junio, el 137/1997 de 18 de noviembre o del 21/1999 de 23 de febrero.
- Que no ha sido excluido del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo haber cometido infracciones muy graves no prescritas, de acuerdo al artículo 45.2 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones del Orden Social o, en su caso, aquella normativa que la sustituya.
- Que la plantilla de trabajadores fijos de la empresa a la fecha de inicio de la contratación por la que se solicita la subvención es la siguiente (3):

Nº.	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	INICIO DEL CONTRATO

Todos estos extremos que se declaran, así como los datos expresados en la presente solicitud son ciertos, para lo que firmo la presente declaración en, _____ a _____ de _____ de 200__

Fdo.: _____

Hoja 3 de 4

Consejería de Trabajo

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional

DATOS DE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS POR EL/LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

Nº	Apellidos y nombre:	D.N.I.:	F. Nacimiento:	Edad:	Sexo: (H/M)	N.A.S.S.	Fecha Inicio contrato:	Tipo de Ayuda solicitada (2):	Bonificado por el INEM (S/N):
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									

NOTAS:

- (1) Adjuntar datos identificativos y número de expediente de la subvención de la empresa subrogante, en hoja aparte acompañando a la presente solicitud.
- (2) Señalar códigos de tipo de ayuda por los que opte en esta solicitud, según los colectivos prioritarios y cuatras de acuerdo a la orden anual de la Consejería de Trabajo que lo regula.
- (3) Si se necesita más espacio, por tener más trabajadores fijos, cumplimentar dicha relación fechada y firmada en hoja aparte.

Firma: _____

**Consejería de
Trabajo****JUNTA DE EXTREMADURA**

*Dirección General de Empleo
y Formación Ocupacional*

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. y del N.I.F. o del C.I.F. del empleador, según sea persona física o jurídica respectivamente.
- En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, fotocopia compulsada del D.N.I. del representante y documento que acredite el poder de representación ante la Administración (Poder bastantado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación).
- Fotocopia compulsada del D.N.I. y del N.I.F. del trabajador o trabajadores contratados por los que se solicita la subvención.
- Fotocopia de contrato o contratos indefinidos, registrados por la correspondiente oficina de empleo, por los que se solicita la subvención. En caso de transformaciones de contratos temporales en indefinido, deberá adjuntarse además fotocopia del anterior contrato temporal y de sus prórrogas si la hubiere.
- Fotocopia del último boletín de cotización por bonificaciones a la Seguridad Social, (TC-2/1) donde se acredite que se beneficia de las ayudas estatales por contratación indefinida.
- Informe original de la Tesorería Seguridad Social, relativo a la Vida Laboral de cada trabajador por el que se solicita la subvención.

AUTORIZACIÓN

D/D^a: _____ con D.N.I. n^o _____,
AUTORIZA a la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura para que solicite en su nombre,
ante los organismos competentes los siguientes datos:

- a) Que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- b) Que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- c) Que el beneficiario no tiene deudas exigibles con la Administración de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____ a _____ de _____ de 200 _____

Fdo.: _____

